Este Periòdico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan firmados por el SR. GE-PE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

DOUBLE OFFICE PROPERTY SEASON

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

Higuera.

## ARRICULO DE OPICIO.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan remitirán con toda urgencia los partes que se piden en la circular de esta Comision de 22 de mayo último, publicada en el Boletin oficial de esta provincia núm. 63 de este año.

### PUEBLOS.

Abertura. Acehuche. Aceituna. Alcántara. Alcollarin. Aldeacentenera. Aldea del Cano. Aldehuela. Aldeanueva del Camino. Aldeanueva de la Vera. Almaráz. Arroyomolinos de Montanchez. Arroyomolinos de la Verality of submerries Baños. Benquerencia. Berzocana. Berrocalejo. Bohonal de Ibor. Cabañas y su Estado. Cabezuela y Vadillo. Cabrero. Cachorrilla. Herguijuela. Campillo de Deleitosa.

Abadia.

Carcaboso. Carrascalejo. Casar de Cáceres. Casar de Palomero. Casas del Castañar. Casas de D. Gomez. Ceclavin. Cedillo. Cilleros. Coria. Cuacos. Deleitosa. Descarga-Maria. Galisteo. Garciaz. Garganta. Garganta la Olla. Barrado. Gargüera. Garrovillas. Garvin. Gata. 1 . Rollo 120 90 013 Gordo y Puebla de Na- 1 Botija. ciados. Granja. Tooling of the Guijo de Galisteo. Guijo de Santa Bárbara. Herrera. Campo (lugar). Herreruela. Carvajo. Hervás.

Hoyos. Holguera y Grimaldo. Jaraicejo. Jaraiz. Jarandilla. Jarilla. Jerte. Madrigalejo. Madroñera. Majadas. Mata de Alcántara. Membrio. Mesas de Ibor. Miravel. Mohedas. Monroy. Montehermoso. Moraleja. Morcillo. Navalmoral. Navalvillar de Ibor. Navas del Madroño. Oliva. Palomero. Pasarón. Pedroso. Perales. Peraleda de la Mata. Pescueza. Piedras Albas. Pino de Valencia. Piornal. Plasencia. Portezuelo. Pozuelo. Puerto de Santa Cruz. Riolobos. Robledillo de Gata Robledillo de Trujillo. Romangordo. Ruanes. Salorino. Salvatierra.

Santa Ana. Santa Cruz de Paniagua. Santa Cruz de la Sierra. Santa Marta. Santiago del Campo. Santibañez el Alto. Serradilla. Serrejon. Talaván. Talavera la Vieja. Talaveruela. Talayuela. Tejeda. Tornavacas. Torrecillas de la Tiesa. Torre de D. Miguel. Torre de Santa María. Torrejon el Rubio. Torrejoncillo. Torremenga. Torremocha. Torreorgaz. Trujillo .-- - Que Ag to 1847 Trevejo. Valdecañas. Valdefuentes. Valdelacasa. Valdemorales. Valdeobispo. Valencia de Alcántara. Valverde del Fresno. Valverde de la Vera. Viandar. Villa del Rey. Villamiel. Villanueva de la Sierra. Villanueva de la Vera. Villar. Villar del Pedroso y Navaentresierra. Villas-Buenas. Zarza de Montanchez. Zorita.

Cáceres 14 de agosto de 1847. — Juan Muñoz Guerra. - Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

#### CIRCULAR NUMERO 83.

Se dictan varias disposiciones por la Junta de clasificacion de derechos de empleados civiles para el pronto despacho de los espedientes de clasificación de los individuos que pertenecen à dicha clase.

La Junta de calificacion de derechos de empleados civiles de la que es Presidente el Sr. Director general del Tesoro público, comunica à esta Intendencia en circular de 4 del actual las guir el propósito que dirije al Gobierno de S. M. en dar impulso á los espedientes de clasificacion, en que las clases pasivas interesan su porvenir co- Lo que se hace notorio por medio del Boletin mo elemento de existencia y como resultado de un derecho adquirido, tanto mas cuanto se auespedientes de revision y clasificacion de esclaus- pedientes de su clasificacion no sufran entorpeci-, trados. Como medio de llevar á cabo esta mira, mientos. tan conveniente al buen servicio como á las clases ! pasivas que aspiran á la pronta declaracion de sus derechos, la Junta encomienda à las Intendencias la indispensable tramitacion de esta clase de espedientes, relevando á las Secciones de contabilidad de congeer en la preparacion de los relativos á goces pasivos; y entre otras disposiciones de las contenidas en la espresada circular que han merecido la aprobacion de S. M., se encuentran las signientes: grovela l'acceptante de la company de la c

«4. Al ser declarado cesante un funcionario de cualquier ramo y dependencia á que pertenezca, intentará su clasificacion ante la autoridad del Intendente de la provincia en que sirviese al esperimentar su vicisitud, presentandole la correspondiente instancia, y los documentos de que se hard mencion en la disposicion que sigue.

"5." La documentacion que indispensablemente ha de acompañar à los espedientes de clasificacion con arregio à las bases establecidas en la ley de 26 de maya de 1835, su aclaración de 3 de julio siguiente, real orden de 10 de junio de 1836, real decreto de 14 de octubre y su aclaración de 22 de noviembre del mismo año, circular de la estinguida Junta de calificacion de 13 de agosto de 1840 y la referida real orden de 1.º de setiembre de 1841, será la siguiente:

«Fé de hautismo en forma legal, y á no ser posible su adquisicion, documento que acredite la

edad del empleado al principiar sus servicios. «Copias literales de todos los nombramientos para destinos que deban producir abono de tiempo al interesado.

« Toma de posesion del primer empleo en propropiedad y de los sucesivos, si es que los nombramientos no guardan la debida correlacion y Patrio de Santa Cruz: Nillanueva de da 30alga

« Documentos que justifiquen la época y duracion de las cesantias, suspensiones é cualquiera otra vicisitud que haya podido esperimentar en la 

«Copias à la letre de las hojas del servicio espedidas por las Inspecciones generales de las dislintas armas del Ejército, ó de las licencias absoluias, si se trata de servicios militares que bayan de agregarge á los civilegadonas oizacid - arregarga

Hojas de servicio, por último, en que se com-prendan todos los que hayan de concurrir á la clasificacion de los interesados y á la declaracion

de la parte de haber que les toque.

«8. Presentadas en las Intendencias las pretensinnes de los interesados que se han indicado en la disposicion 4. y las copias de los documentos necesarios á que se contrae la 5. , sacadas en papel comun y sin testadura, raspadura ni enmienda, el Secretario de la Intendencia respectiva corejará aquellas con estos, y hallándolas conformes, certificará y firmará al pie esta circunstancia, á la que unicamente se añadirá el V.º B.º del Intendenmedidas que ha considerado capaces para conse- le te, y devolverá en el acto los originales á los interesados ó sus representantes, que firmarán el recibo al pie de las mismas copias."

oficial, para que los individuos á quienes pueda convenir, tengan puntual conocimiento de la domentan sus trabajos con el conocimiento de los cumentacion que deben presentar para que los es-

Cáceres 10 de agosto de 1847. - P. A., Manuel Chamarro.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden disponiendo se de curso à los espedientes que se formen para obtener titulos de ejercivio de las Escribanias públicas y numerarias de In ozem sh Espropiedad particular. Inomo al as timo publicado en el Boletin oficial de cesta pro

Coria. — Ministerio de Gracia y Justicia. — Circular. - He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las instancias de diversos propietarios por juro de heredad de Escribanías enagenadas de la Corona, solicitando que, sin embargo de lo determinado en la real orden circular de 27 de noviembre de 1845, se despache título de ejercicio á ellos mismos ó á los Tenientes que han nombrado; y considerando que en la espresada real orden se consignó ya la promesa de respetar los intereses legitimamente creados, y las esperanzas de los que bubieren obtenido sus oficios bajo la protección de las leyes vigentes: que en otra real orden posterior de 25 de abril de 1846, dictada de acuerdo con lo espuesto por el Consejo Real en el espediente promovido por D. Pedro José Rodriguez, vecino de Sevilla, se decidió que no estaban comprendidos en la disposicion de 27 de noviembre de 1845, los oficios adquiridos con anterioridad á ella; y que en cuantas consultas y dictamenes se han escrito sobre esta materia, se ha asentado la doctrina inconcusa de la conservacion de su propiedad á los dueños de las Escribanias enagenadas de la Corona, interin no se les reintegre del precio de egresion, porque es principio de eterna justicia respetar los derechos adquiridos á la sombra de las leyes y bajo su sagrada garantía; S. M., despues de haber oido nuevamente á la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido declarar que no obstante lo determinado en la regla 1.ª de la citada real orden de 27 de noviembre de 1845, se dé curso à los espedientes que se sormen para obtener titulos de ejercicio de las Escrihanias públicas y numerarias de propiedad parti-

419

cular, reservandose decidir lo conveniente acerca de las del Estado, cuando en época no muy lejana se plantee la ley del Notariado. De real orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1847. = Vaamonde. - Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

De cuya real orden he dado cuenta à la Sala de Gobierno, y prestado su cumplimiento se ha servido S. E. mandar que se inserte en los Boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de quien corresponda, de que yo el infrascrito Escribano de Camara por S. M. en esta Audiencia y Secretario de la espresada Sala, certifico. Cáceres 10 de agosto de 1847.-Felipe Nicomedes Criado. Complicado con lo presenido en los action

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

mismo nara el curso academico que na de prim-

cibile observer medes result sorbeited by the

El Osicial 1.º del Ministerio de la Guerra D. Antonio Cabaleiro en real orden de 21 de julio pròximo pasado dice al Exemo. Sr. Capitan ge-

neral de este distrito lo que sigue:

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo signiente: - El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa plaza de Valladolid el dia 9 de julio del año próximo pasado para ver y fallar la causa formada contra D. Rafael del Moral, Subteteniente del estinguido batallon provincial de Madrid, por malversacion de intereses del mismo cuerpo y otros escesos; pronunció la sentencia siguiente:

«Le ha condenado y condena el Consejo á la pena de seis años de presidio en Africa, disminuyéndole de este tiempo veinte y seis meses de prision que ha sufrido, y que concluido dicho tiempo quede despedido del servicio, con arreglo á la real orden de 21 de mayo de 1801, recojiéndosele los reales despachos y diplomas de las condecoraciones que disfrute; y se manda que D. Leoncio de la Cuesta, Coronel primer Gefe del batallon Provincial de Madrid responda de la cantidad del desfalco por haberlo autorizado por si solo para la co-

mision referida."

Y enterada la Reina (Q. D. G.) y conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina (que con arreglo á sus facultades ha declarado escluido de los beneficios del ultimo indulto al mismo oficial) se ha servido aprobar la preinserta sentencia mandando que se lleve á efecto: siendo ademas la voluntad de S. M. que se recojan desde luego sus reales despachos y diplomas á D. Rafael del Moral. - De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en los Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de quienes corresponda. Badajoz 6 de agosto de 1847. = El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

ce de l'éécsivaigne y Lugamiendus, por el reni

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR PROVINCIA DE CACERES.

El Sr. Intendente militar del distrito de Estremadura con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

El Exemo. Sr. Intendente general militar en 3 de diciembre de 1845, me dice lo que copio. - El Sr. Subsecretario de Guerra me ha comunicado en 30 del mes próximo pasado la real orden siguiente: - Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue:- He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la real orden de 17 de junio último en que V. E. traslada la comunicada al Presidente del Tribunal de Cuentas dictando varias reglas para la formacion de los pagos hechos á obligaciones militares en el período de 1834 á 1843, y desde 1844 en adelante. S. M. so ha enterado y teniendo presente que las dificultades que se oponen á la finalizacion de las cuentas correspondientes al primer período pende de no haberse recibido de las dependencias de Rentas muchos de los cargos, y que mientras esto no se verifique no es posible finiquitarlas; se ha servido resolver S. M., de conformidad con el informe emitido por el Intendente general militar y con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se observen en adelante para regularizar este servicio bajo las reglas siguientes:

1.2 Atendida la puntualidad con que se satisfacen por las Pagadurías militares las obligaciones activas de guerra, y en consideracion á que segun lo dispuesto en reales ordenes de 30 de setiembre de 1841 y 6 de igual mes de 1843, deben cuidar los Gefes de las cuerpos de la asistencia de las partidas é individuos comisionados fuera del distrito de su residencia, ninguna otra autoridad ni corporacion asi civil como militar podrá disponer por sí pago alguno à las clases de guerra à no ser los socorros a desertores aprehendidos ó presentados, enfermos procedentes de hospitales y cualquier otro individuo ó seccion que por circunstancias especiales y estraordinarias que habran de acreditarse, no haya podido recibir directamente de la Pagaduría militar respectiva ó cuerpo de que de: penda los medios necesarios para su marcha ó subsistencia, pero en cualquiera de estos casos habrá de limitarse el socorro á lo puramente necesario hasta llegar à la primera capital del distrito que se encuentre en el itinerario de su ruta.

2. Los Tesoreros y Depositarios de Rentas estable. cidos en dichas provincias que las en que residan las Pagadurías militares que en los casos de que se tratan faciliten caudales à obligaciones de guerra en virtud de recibo, pedirán su formalizacion dentro del término de un mes al respectivo Intendente militar por conducto de los de Rentas de la provincia; en el concepto de que pasado dicho término sin reclamarla quedarán personalmente responsables al pago de la suma facilitada. El mismo tiempo y bajo las mismas condiciones se señala para que los Ayuntamientos soliciten por conducto del apoderado general de la provincia la formalizacion de los fondos que en los casos espresados se vean

precisados á siministrar á las tropas.

3.ª Las dependencias del Tesoro y Ayuntamientos de los pueblos en que no haya Comisarios de guerra, antes de verificarse el pago, y con el objeto

420 de facilitar su formalizacion, se cerciorarán de la identidad del sugeto y su dependencia del Ministerio de la Guerra, de la legalidad del pasaporte, objeto militar à que la suma se destine, de la orden y demas necesario para asegurar el descuento.

4.ª En donde haya Comisario de guerra ó quien ejerza sus sunciones no se verificará pago alguno de los espresados anteriormente sin que preceda su conocimiento é instrucciones, y este Gefe de Hacienda militar cuidará bajo de su responsabilidad de que los recibos se dén con la debida separacion, claridad y exactitud.

5.ª De todo pago que hagan así las espresadas l dependencias y corporaciones exijirán precisamente recibo duplicado, y presentados ambos en la Intendencia militar respectiva, servirá el principal para justificar el libramiento del cargo á la clase, y el duplicado habrá de retirarse por el perceptor, clase ó cuerpo á que corresponda, despues de

anotado el importe en la cuenta particular. 6.2 La Intendencia militar, à quien estos cargos se dirijirán, cuidará de que se lleve á efecto su formalizacion y reintegro dentro del primer mes al en que se reciban, ó manifestará en otro caso los inconvenientes que lo impidan. - Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cabal cumplimiento y á fin de que reclame tenga lugar su insercion en los Boletines oficiales de cada provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos que puedan encontrarse en los casos á que se refiere.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que se espresan en la real orden que antecede. Cáceres 9 de agosto de 1847. - El Comisario de guerra, Manuel de Robles.

### DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS Y DE CASAS DE CORRECCION DE MUJERES.

La Direccion general de Presidios, deseando que lo dispuesto en los reglamentos que rijen al ramo, tenga el mas puntual y exacto cumplimiento, ha determinado que todos aquellos individuos á quienes se hayan espedido sus licencias como cumplidos del Presidio de Ceuta desde primeros del año de 1845 hasta el dia, y no hubieren percibido aun los ahorros que les correspondian, por no estar hechos efectivos, acudan en solicitud de que les sean realizados ante la Junta Económica del referido Presidio; pero en el término fatal de seis meses que empezarán á contarse desde el dia en que salga este anuncio en la Gaceta de Madrid; y para que tenga la debida publicidad, se inserta en los Boletines oficiales de las provincias. En su consecuencia todos los que se hallen en el

和新的。1997年1月1日,1998年1月日,1998年1日,1998年1日,19

caso de tener pendientes alcances por dicho concepto, podrán reclamarlos ante la Junta Económica del referido Presidio de Ceuta, cuyo Presidente es el Excmo. Sr. Comandante general de la Plaza. con exhibicion de la licencia en que conste su alcance; y los que no lo hicieren personalmente lo efectuarán por medio de apoderado en debida forma; bajo el supuesto de que espirado el término de los seis meses no serán admitidas nuevas reclamaciones.

### RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Cumpliendo con lo prevenido en los artículos 261 y 262 del reglamento vigente para la ejecucion del plan de Estudios hago saber: que desde el dia 15 del mes de setiembre próximo siguiente estará abierta la matrícula y quedará cerrada el dia 30 del mismo para el curso académico que ha de principiar el dia primero de octubre; advirtiéndose á los alumnos que no serán admitidos sino se presentasen en el tiempo prefijado.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en el distrito de esta Universidad, observando el artículo 260 del reglamento citado, harán fijar este anuncio en las casas consistoriales para que llegue á noticia de todos. Salamanca 12 de agosto de 1847. = Gabriel Herrera.

Ayuntamiento constitucional de la Granja.

Debiendo celebrarse el remate de los aprovechamientos sobrantes afectos al presupuesto municipal el dia 28 del corriente, segun lo dispuesto por la circular del Gobierno político de esta provincia, núm. 141, este Ayuntamiento ha declarado en concepto de tales el disfrute que pertenece à estos vecinos de las yerbas de invierno del monte llamado la Cortijera, término de la Zarza de Granadilla, y el de los dos cuartos bajeros de la deliesa boyal de este pueblo, uno y otro arbitrados para cubrir las cargas municipales, acordando arrendarlos por una sola invernada y rematarlos en el mas ventajoso postor vecino ó forastero, de once á doce de la mañana de dicho dia, en las casas consistoriales de este pueblo, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para la comun inteligencia. Granja 7 de agosto de 1847. = El Alcalde Presidente, Ramon Miguel. - Vicente Garcia Lopez, Secretario.

# ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

there is translanded by the para sure of the present of the presen

VENTA DE LA ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA.

Remate el dia 5 de Octubre de 1847. dependencias del Tesoro y Aguadando

Declaradas en estado de venta las fincas procedentes de Maestrazgos y Encomiendas, por el real guerm, antes de verificarse el pago, y con el objeto

decreto de 11 de junio último, y teniendo presente lo que marca la real instruccion aprobada por S. M. en 12 de julio, ha dispuesto la Direccion general de la Deuda pública que se anuncie la subasta de la Encomienda de Piedra-Buena, vacante por fallecimiento del Sermo. Sr. Infante D. Antonio. Su total cabida es de 20,118 fanegas de tierra, y comprende un castillo-casa-fuerte situado en el millar de Cabezo Real, dividiéndose para su enagenacion en treinta y una suerte, segun á continuacion se espresará. La Encomienda que forma un solo término se halla enclavada entre los pueblos de la Aliseda,

Herreruela, San Vicente y Alburquerque.

Se ha señalado para su remate el dia CINCO de octubre próximo, desde las nueve de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia. Cada suerte ó trozo de los que se detallan, representa una finca para la venta con absoluta separacion; siendo condicion espresa que los compradores adquieren la servidumbre del paso de unos millares á otros. El pormenor de las fincas es el siguiente:

### Remates el dia 5 de Octubre

and the a recommendation of the state

nate and bound the pile towers to be a delicated that there may not not be under the first and the first and the

MILLAR DEL TARRO  DE TIERRA DE ZAFRA Ó CENTENERA, DIVIDIDO EN	TASAC	CION EN
DOS SUERTES.	VENTA.	RENTA.
Primera Suerte."		
Comprende esta suerte:  0 fanegas de primera clase á 400 rs	40000 60000 22000	
Total valor de la tierra	122000	3660
El monte alto de encina y alcornoque de que está pobla- da esta suerte	209100	6273
Presupuesto en venta	331100	9933
La capitalizacion solo asciende á 297990 rs., y por conse- cuencia sirve para la venta la suma de		331100
Segunda Suerte.		
10 fanegas. Comprende las mismas fanegas y de las propias clases que la primera suerte, siendo su valor, incluso el arbolado que es igual á aquella	331100 500	9933 15
TOTAL	331600	9948
La capitalizacion arroja 298440 rs., y por lo tanto es la tasacion el presupuesto en venta.	Albertalante de coleira Antonia a social de milia	331600
MILLAR DE LA BARRANCA TAMBIEN DE CENTENERA.	toplophy of contract e, sin c thull unitsed	
Este millar se enagena en totalidad y comprende:  44 fanegas de primera clase á 400 rs	97600 66600 <b>2</b> 1300	
08	185500	5565
El arbolado de encina y alcornoque, de buena calidad, que comprende este millar	829312 800	24879 24
TOTAL	1015612	30468
La capitalizacion asciende á 914040 rs., y por consecuen- cia el presupuesto en venta es de		1015612

### MILLAR DE CABEZO REAL

DE TIERRA CENTENERA, AL QUE SE AUMENTA EL CASTILLO.

Aun cuando este millar ha sido dividido en dos suertes, se vende integro, unido al castillo-casa fuerte, que situa dentro de él. El millar comprende 817 fanegas; y el castillo está espresado en los términos siguientes:

Se halla construido sobre un plano de 4900 varas cuadradas: la fortaleza es completa y de muy buena cons-

truccion: en los cuatro ángulos de la muralla hay cuatro cubos redondos y fuertes: contiene dentro diez y seis casas de piedra sillería en perfecto estado: la del Administrador que es la principal tiene las mejores habitaciones de bóbeda, horno, suficientes graneros, cuadras &c., y un hermoso pátio con siete columnas de tres varas, con bases y cornisas todo de cantería: el corredor alto con ciento dos columnas mas pequeñas, tambien con sus bases y cornisas de igual clase: una escalera de dos varas de ancho, embocelada con las demas que hay para las otras habitaciones: tiene ocho rejas grandes de hierro, con vistosas labores y adornos, y seis mas sencillas: la capilla titulada de Santa Maria está dentro del castillo y corriente, con buen retablo, usándose todos los dias: hay ade. mas un horno de pan cocer y fuera del castillo, una fuente con pilar para abrevadero, una huerta murada con su casa: otras seis casas pequeñas, dos cercados y treinta corraladas capaces, que tienen zahurdones para cria con la debida separación. El castillo tiene una cárcel fuerte y diez y ocho escudos en sus frentes.

252 fanega	s de tierra de primera clase, à 400 rs	100800	
205 idem	de segunda, à 300 rs.	61500	
	de tercera, á 150 rs	54000	
817		216300	6489
	El monte alto de encina y alcornoque se halla tasado en	1251976	37559» 8
	Unas corraladas para cerdos.	1600	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
SECTION OF	Una huerta para legumbres, con frutales, y la casa del hor-		48
	telano, de fabrica inferior	7605	
	Un cercado conocido con el nombre de Huerta Vieja, de 3	distribution and	228» 5
	fanegas 6 celemines de tierra, de buena calidad, apreciada á	General arounding to	winn lanegers, d
	1100 rs. sanega, con inclusion de algunas encinas que contiene.	3850	A POR COMP
	Un cercado de pared, dividido en dos que disfruta el Ad-	a total a statement	115×16
	ministrador, de cabida de 17 fanegas à 900 rs., inclusas al-	with the same as the same	
udatr.		45200	eralls !
	Un cercado da parad ano cultivan las Cuardas de sabida	15300	459
BERTHAM HARA	Un cercado de pared que cultivan los Guardas, de cabida	1 03 0 4 0 0 0 0 1 3 - 1	400
Note William	de 14 fanegas de primera clase, à 11.00 rs	15400	462
	El Castillo y sus accesorios	2334350	))
Land Carrier	· 1 - 001 i.E	20.10001	45000
	Total presupuesto en venta	3846381	45360»29
		Professional State of the State	

### MILLAR DEL CRIADERO DE TIEERA DE ZAFRA Ó CENTENERA DIVIDIDO EN

DOS SUERTES.

### Primera Suerte.

All lucili	Comprende 521 fanegas de tierra con arbolado de encina y algunos alcornoques. de tierra de primera clase, á 400 rs	44400 65100 <b>2</b> 8950	
5 <b>21</b>	El arbolado de encina y alcornoque. Tres corraladas en buen uso	138450 876144 3000	4153» 6 26284»10 90
	TOTAL	1017594	30527»26
	Como la capitalizacion arroja solo 915832 rs. 32 mrs., es el presupuesto en venta	<b>"</b>	1017594
	Segunda Suerte.	od tolline out	
521 fanegas	de las mismas clases y con el mismo arbolado que la primera, que por no tener corraladas arroja en capitalizacion 913132 rs. 32 mrs., siendo presupuesto para la venta la tasa de	1014594	gen tanegara

and coing condensate military.

### MILLAR DE ARGAMINO DE ZAFRA Ó CENTENERA TENERA.

	116 fanegas de 350 fanegas de 446 fanegas de	Primera calidad, á 400 rs. segunda, á 300 rs. tercera, á 150 rs.	46400 105000
-	912		218300

		423
Se halla poblado de monte de encina y alcornoq	19(19/0	37237» 6
Dos corraladas para cerdos	1400	42
TOTAL	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	43828» 6
Como la capitalizacion arroja solo 1314840 rs., supuesto en venta	es el pre-	1460940
MILLAR DE SANTA MARIA DIVIDIDO EN DOS SUERTES.		
Primera Suerte.		
Comprende esta suerte:  75 fanegas de primera clase, á 500 rs.  355 fanegas de segunda clase, á 350 rs.  110 fanegas de tercera, á 160 rs.	40/070	
540	179350	5380»16
El monte alto de que está poblada que es de e buena calidad	de Santa a fanegas	13945» <b>2</b> 6
á 1000 rs.	2500	75
TOTAL		19401» 8
Puesto que la capitalizacion solo arroja 582037 rs es presupuesto en venta	s. 2 mrs.,	646710
	and the infalled meaner in proper	
540 sanegas. Esta suerte, escluso el cercado, conviene en todo con rior, y como la capitalizacion es solo de 579787 rs. 2 el presupuesto porque se pone en venta	2 mrs es	19329» 8
MILLAR DEL RINCON.		
Se enagena sin dividirle y consta de: 70 fanegas de tierra de primera calidad, à 500 rs. 340 fanegas de segunda, à 350 rs. 450 fanegas de tercera, à 160 rs. 94 fanegas de cuarta, à 30 rs.		
954 Anna star chaldre has non a	228820	6864»20
El monte alto de encina de que está poblado	690048	20701»14
TOTAL	918868	27566
La capitalizacion solo arroja 637980 rs., siendo e puesto la tasacion de	el presu-	918868
	Londormo en un túdo en e Londormo en un túdo en e epitalisacion, gundando de p	4
Primera Suerte.		
Consta esta porcion de: 60 fanegas de primera clase, á 500 rs. 291 idem de segunda, á 350 rs. 140 idem de tercera, á 150 rs.	101850	
60 fanegas de primera clase, á 500 rs	101850	4585» 16
60 fanegas de primera clase, á 500 rs	101850 21000 152850	4585»16 14414»12

La capitalizacion arroja 569994 rs. 24 mrs., y por conse- cuencia es la tasacion el presupuesto en venta	nalding office	633330
Segunda Suerte.	Kabalan isa sa	
491 fanegas. Es igual en tasacion, capitalizacion, número de fanegas y ar- bolado, resultando para la venta	633330	18999»28
MILLAR DE ESPARRAGOSA		
DIVIDIDO EN DOS SUERTES.	enterpression through	
Primera Suerte.		
Comprende esta porcion:	mengresplo esti conseru cioser a	75 thereas do n
90 fanegas de primera clase, á 500 rs	45000 126000 21600	e gla angairea dife. Palaganai da i
585	192600	5778
Se halla poblada de monte de encina	638320	19149»20
TOTAL	830920	24927»20
Como la capitalizacion solo arroja 747827 rs. 22 mrs., queda de presupuesto en venta la tasacion de	3)	830920
Segunda Suerte.	a alfuap oussa.	
585 fanegas. Es en todo esta suerte conforme á la primera, y por consi- guiente su presupuesto en venta asciende á la cantidad de	830920	24927»20
Primera Suerte.  Consta este trozo de:		
94 fanegas de primera clase, á 500 rs	47000 80500	
ou mem de tercera a 100 is	14880	i de lanegas dies solo segonsi bics solo segonsi dele
417		
417  El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en	14880	Japanes de la dela de
417  El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en	14880 142380	4271×12
417  El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en	14880 142380 470760 613140	4271×12 14123×11
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL	14880 142380 470760 613140	4271»12 14123»11 18394»23
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL.  Arrojando solo la capitalización 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.	14880 142380 470760 613140	4271»12 14123»11 18394»23
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL.  Arrojando solo la capitalización 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.  Segunda Suerte.  417 fanegas. Conforme en un todo en su cabida, arbolado, tasación y	14880 142380 470760 613140	4271»12 14123»11 18394»23 613140
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL.  Arrojando solo la capitalización 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.  Segunda Suerte.  417 fanegas. Conforme en un todo en su cabida, arbolado, tasación y capitalización, quedando de presupuesto en venta los figurados.  Tercera Suerte.  417 fanegas. Es igual su cabida y arbolado y la tasación de ambos objetos que se especifican en la primera suerte.  Se incluyen en esta tercera unas corraladas que se han	14880 142380 470760 613140 613140	4271»12 14123»11 18394»23 18394»23
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL.  Arrojando solo la capitalizacion 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.  Segunda Suerte.  417 fanegas. Conforme en un todo en su cabida, arbolado, tasacion y capitalizacion, quedando de presupuesto en venta los figurados.  Tercera Suerte.  417 fanegas. Es igual su cabida y arbolado y la tasacion de ambos objetos que se especifican en la primera suerte.  Se incluyen en esta tercera unas corraladas que se han apreciado en .	14880 142380 470760 613140 8 613140 900	4271»12 14123»11 18394»23 18394»23
El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.  TOTAL.  Arrojando solo la capitalizacion 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.  Segunda Suerte.  417 fanegas. Conforme en un todo en su cabida, arbolado, tasacion y capitalizacion, quedando de presupuesto en venta los figurados.  Tercera Suerte.  417 fanegas. Es igual su cabida y arbolado y la tasacion de ambos objetos que se especifican en la primera suerte.  Se incluyen en esta tercera unas corraladas que se han	14880 142380 470760 613140 613140	4271»12 14123»11 18394»23 18394»23

## MILLAR DE BARRERAS

DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

## Primera Suerte.

TOTAL  Practicada la capitalizacion arroja 809430 rs., y es el pre-	ini <del>li ini iliaba a</del> Jimbilao Mchaas	26981»14 899380
El arbolado de encina de que se halla poblado se tasó en Unas corraladas para cerdos	202200 696280 900	6066 20888»14 27
Corresponden á este primer trozo:  130 fanegas de primera clase, á 500 rs	65000 82000 55200	
MILLAR DE JUAN SEVILLA.  DIVIDIDO EN DOS SUERTES.		
1030 fanegas. A escepcion de las corraladas contiene esta porcion las mismas fanegas y clases y arbolado que la primera y como su capitalizacion es de 971387 rs. 22 mrs., queda de presupues- to en venta la tasacion de.	1079320	34379»20
Segunda Suerte.		
Practicada su capitalizacion dá el resultado de 971927 rs. 22 mrs., y por consecuencia el presupuesto en venta es de		1079920
TOTAL	1079920	32397»20
O30  El arbolado de encina de que está poblada se valúa en  Unas corraladas cuyo estado es en parte ruinoso	271000 808320 600	8130 24249»20 18
La corresponden:  160 fanegas de primera clase, á 500 rs	80000 111000 80000	
MILLAR DE COVACHA  DIVIDIDO EN DOS SUERTES.  Primera Suerte.		
Asciende la capitalizacion á 905597 rs. 22 mrs., quedan- do para la venta la suma referida	»	1006220
TOTAL	1006220	30186»20
718 fanegas. Es igual en fanegas, clases, arbolado, tasacion y capitalizacion á la primera suerte, y por consecuencia se reasume su valor de.  Contiene este trozo unas corraladas en buen estado, valuadas	1005120 1100	30153» <b>20</b> 33
Segunda Suerte.	ens toled is boy.	
La capitalizacion arroja 904607 rs. 22 mrs., quedando de presupuesto la tasacion	»	1005120
TOTAL	1005120	30153»20
718  El monte de encina de que está poblada	205200 799920	6156 23997»20
Comprende la primera suerte de este millar:  98 fanegas de primera clase, á 500 rs	4900 105000 51200	

680 fanegas. Sin otra advertencia que no tener corraladas és igual la cabida, clases y arbolado, y dando la capitalización 608620 rs. sirve para la venta la tasación de		26954»14
MILLAR DEL MACHO DIVIDIDO EN TRES SUERTES.		
Primera Suerte.		To Materian Communication (1942)
Comprende: 100 fanegas de primera clase, á 500 rs. 197 idem de segunda, á 400 rs. 295 idem de tercera, á 160 rs.	50000 78800 47200	
592	176000	5280
Los árboles de encina que comprende esta suerte están ta- sados en	499800	
	mar wa toney s	14994
TOTAL	675800	20274
La capitalizacion de este trozo solo arroja 608220 rs., y por consecuencia es el presupuesto en venta.		675800
Segunda Suerte.	geo al almalas	
592 fanegas. Se halla exactamente igual en cabida, clase, arbolado, ta- sacion y capitalizacion, resultando el presupuesto en venta de	675800	20274
Tercera Suerte.		
592 fanegas. Que es en todo igual al primero y segundo trozo de este millar, saliendo á la venta por	675800	20274
MILLAR DEL REALEJO	Mat a grani	als main aver
DIVIDIDO EN DOS SUERTES.		
08 et 18 f	ob obelouse il	
Comprende esta porcion:  104 fanegas de primera clase, á 500 rs.  450 idem de segunda, á 300 rs.  491 idem de tercera. á 100 rs.	52000 135000 49100	
1045	236100	7000
La arboleda de encina que contiene está tasada en	350160 1100	7083 10504»26 33
de 97.1.36.1. P. HATOT eda de presupuesa. 4079320. 34379320	587360	· 17620»26
La capitalizacion solo arroja 528622 rs. 30 mrs., y por consecuencia es el presupuesto para la venta	al al almay in	587360
Segunda Suerte.		
raladae oc en muero	587760	17632»26
MILLARES DE SIERRA.	echalodra Ki	080
Corte-Grande	Unas corodin	
Se vende sin dividir y contiene: 50 fanegas de buena calidad, á 250 rs	12500 24000	

300 idem de tercera, á 80 rs. 120 idem de cuarta, á 22 rs.	24000 2640	
Varios árboles de encina diseminados entre el monte que les hace estériles en conservacion y produccion, o	conte-	 1894» 6
niendo algunos alcornoques	4160	124»26
TOTAL	67300	2018»30
Como la capitalizacion arroja solo 60540 rs., sirve pa venta la tasa de	ra la	67300
MILLAR DE SIERRA DEL MEDIO.		
Tambien se vende sin subdividir y contiene:		
120 fanegas de segunda clase, á 200 rs.  136 idem de tercera, á 80 rs.  210 idem de cuarta, á 22 rs.	10000	
466	39500	1174»16
Tiene este millar mucho monte pardo y malezas, entre que hay algunos árboles de encina y alcornoque, tasados	ro lo	65»22
TOTAL	41690	1240» 4
La capitalizacion importa 37203 rs. 18 mrs., resulta que queda de presupuesto en venta la tasacion de	ando »	41690
MILLAR DE AHUMADA.		
Se enagena integro, y contiene:		and Continues.
120 fanegas de segunda clase, á 160 rs. 260 idem de tercera, á 80 rs. 260 idem de cuarta, á 22 rs.	90900	
640	45720	1371»28
Entre la maleza y monte pardo que hace estéril una p de la tierra, hay algunas encinas y alcornoques, apreciadas	arte s en 3980	119»13
TOTAL	49700	1491» 7
No importando la capitalización más que 44736 rs. 6 m es el presupuesto para la venta los	rs.,	49700
RESUMEN.		
MILLARES. SUERTES.	FANEGAS.	PRESUPUESTO TOTAL EN VENTA.
DE ZAFRA.	240	224400
Primera.	410	331100 331600
Parro	410	4048000
Barranca Se vende integro	608	1015612
Sarranca Se vende integro	. 608	
Se vende integro	. 608 ios, 851 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	3846381
Carranca Se vende integro	. 608 ios, 851 <sup>1</sup> /, 521	
Sarranca. Se vende integro	. 608 ios, 851 <sup>1</sup> /, 521	3846381 1017594
Barranca Se vende integro	. 608 ios, 851 <sup>1</sup> /, 521 . 521	3846381 1017594 1014594 1460940
Cabezo Real . Tambien se vende integro, con el castillo y sus accesori inclusas la huerta y cercas .  Criadero   Primera suerte con corraladas	608 608 851 <sup>1</sup> / <sub>3</sub> 521 521 912	3846381 1017594 1014594 1460940
Cabezo Real . Tambien se vende integro, con el castillo y sus accesori inclusas la huerta y cercas .  Criadero   Primera suerte con corraladas	608 608 851 <sup>1</sup> / <sub>3</sub> 521 521 912	3846381 1017594 1014594 1460940 644210
Cabezo Real . Se vende integro.  Cabezo Real . Tambien se vende integro, con el castillo y sus accesori inclusas la huerta y cercas .  Criadero   Primera suerte con corraladas .  Segunda suerte.  Argamino . Se enagena en totalidad .  DE MOHEDA.  Canta María .   Primera suerte .  Segunda idem.  Cincon Se vende integro	608 . 851 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> . 521 . 521 . 912 . 540 . 540 . 954	3846381 1017594 1014594 1460940
	608 608, 851 <sup>1</sup> /, 521, 521, 912, 540, 540, 954, 491, 491,	3846381 1017594 1014594 1460940 644210 918868

428	51-1
Medios-Milla- Primera suerte	613140
Cocculium bucato.	614040
	005120
Barreras Segunda suerte	006220
Primera suerte	079920
Covacha Segunda suerte	079320
Juan de Sevi-   Primera suerte	899380
	898480
! Primera suerte	675800
Macho Organia sucree.	675800
	675800
	587360 5877 <b>6</b> 0
Segunda suerte.	307700
DE SIERRA.	
Corte-Grande. Se vende integro	67300
Sierra del Me- ldem idem idem	41690
Ahumada. Idem idem idem	49700
20118 25	326079

Los disfrutes de esta finca se hallan hoy en la forma siguiente:

La bellota que el año anterior produjo 186,840 rs., venció en 20 de diciembre último, y para la

próxima montanera se está reconociendo, debiendo rematarse el 19 de setiembre próximo.

Las yerbas de invierno vencidas en 25 de abril último, estuvieron arrendadas en 75,000 rs., y practicado remate en 1.º de este mes, está pendiente de que la Real Cabaña acepte el presupuesto y condiciones pues las ha disfrutado años anteriores.

La labor del millar del Tarro única pendiente vence en 15 de agosto de 1848 por 420 fanegas

de centeno.

PRESIDENTE

TOTAL EN VENTA

Wolf fire

-21881T

107761

1000

CEASIU.

80 HB1 U

TOUGUE

029623

18309an

Tin Class

Los agostaderos y espigas acaban en 29 del inmediato setiembre, valiendo 8203 rs.

La huerta está arrendada hasta 29 de setiembre de 1848, en 340 rs. anuales.

No consta que esta finca tenga carga real, y las pensiones vitalicias que sobre ella afectan quedan

consignadas al Tesoro público.

El precio de cada uno de los trozos ó suertes que quedan espresados será satisfecho con arreglo al artículo 13 de la instruccion de 12 de julio último en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente á la fecha en que se adeudó aquel en tres entregas iguales, á saber:

1.ª Al contado, esto es, en el acto de otorgarse la escritura de venta.

2. A un año despues.

TANDERS.

3.ª A los dos años de la fecha de dicha escritura.

El deslinde de los trozos ó suertes obra en el espediente de tasacion que pasa al Juzgado de primera instancia de esta Capital donde podrán enterarse los licitadores. Cáceres 14 de agosto de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

Language Seaten de l'adentin con de la chettific glashe aconet es manifere

REAL LANGE

ARRAN HOS.

La comment

Sarragen.

. molasini

or in the same

AGAROM MU

Dinta Mark

tieneon.

muleras

STORES LINES

and semina

SCHOOL ROSE SDUINGS

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

and the same and the same

Se vende relegio se el

Printera sucrte.

... Dain med es passas

Pergram function consideratellas